



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. «031-0573-2015»
No. Expediente No.031-03-07-15-0573**

Bogotá, D.C. Julio 03 de 2015

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la **SOCIEDAD GRANELES DE LA COSTA LTDA NIT 806.016.078-8***

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva en contra de la **SOCIEDAD GRANELES DE LA COSTA LTDA NIT 806.016.078-8**, la(s)

1. **Resolución No 6461** del 22 de Noviembre de 2011, por un valor de (4) SMMLV que corresponde a la suma de Dos Millones Sesenta Mil Pesos M/Cte. **\$2.060.000.00;**
2. **Resolución No 6504** del 23 de Noviembre de 2011, por un valor de (4) SMMLV que corresponde a la suma de Dos Millones Sesenta Mil Pesos M/Cte. **\$2.060.000.00;**

Por medio de la(s) cual(es) se impone(n) sanción(es) administrativas, proferida(s) por el Superintendente Delegado De Puertos, en la(s) cual(es) consta una Obligación expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, más los intereses que se causen en cada una. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 200, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 200, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; y previo siguientes antecedentes:

Resolución No 6461 del 22 de Noviembre de 2011,

Fecha Ejecutoria	26 de Diciembre de 2011
Fecha Límite de Pago	02 de Enero de 2012
Valor de la Multa	\$2.060.000.00;

Resolución No 6235 del 23 de Agosto de 2012,

Fecha Ejecutoria	24 de Septiembre de 2012
Fecha Límite de Pago	01 de Octubre de 2012
Valor de la Multa	\$2.060.000.00

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **Mandamiento de pago** por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación –

Ministerio de Transporte y en contra de la **SOCIEDAD GRANELES DE LA COSTA LTDA NIT 806.016.078-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. \$2.060.000.00**, por la multa contenida en la **Resolución No 6461** del 22 de Noviembre de 2011, más los intereses que sigan causando desde el **02 de Enero de 2012**, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. \$2.060.000.00**, por la multa contenida en la **Resolución No 6235** del 23 de Agosto de 2012, más los intereses que sigan causando desde el **01 de Octubre de 2012**, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este acto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se cobra más los intereses y costas a que hubiere lugar. El pago deberá realizarse en el **Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 219046042, código rentístico – 20 - DTN - Tasa de Vigilancia – Superpuertos y Transporte, Nit. 800.170.433-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus Veces de la **SOCIEDAD GRANELES DE LA COSTA LTDA NIT 806.016.078-8** con domicilio en Centro Comercial Getsemaní Local 2 Pc 15 Cartagena- Bolívar; conforme al Registro Único Empresarial y Social - RUES, la orden de pago aquí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Eva Becerra Rentería – Profesional Universitario

D:\EVA\MANDAMIENTOS SIN TITULO\4) PROFESIONALES DE LA CARGA\MANDA PAGO.docx